



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 6 DE JULIO DE 2021.

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE:

- SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 25 DE JUNIO DE 2021.
- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE JUNIO DE 2021.

Vistos los borradores de las actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones que a continuación se relacionan:

- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 25 de junio de 2021.
- Sesión ordinaria del día 29 de junio de 2021.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO AL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DENOMINADO "SUMINISTRO DE SILLAS Y TABLEROS PARA LOS ACTOS FESTIVOS Y POPULARES DEL MUNICIPIO".

Visto el expediente nº 2021032602, del Negociado de Fiestas Populares y tradicionales, en el que figura propuesta del Sr. Concejales Delegado de Fiestas, conformada por la Sra. Concejales Teniente de Alcalde de Cultura y Participación Ciudadana, relativa al reajuste de anualidades en el expediente de contratación para el "Suministro de sillas y Tableros para los Actos Festivos y Populares del Municipio, se informa lo siguiente"; resulta:

1º.- Mediante Decreto del Concejales Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Presidencia nº 1667/2020, de 18 de marzo, se resolvió iniciar el expediente para la contratación del suministro de sillas y tableros para los actos festivos y populares del municipio. En sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2020, se aprobó el procedimiento, autorizando el gasto por un importe de 177.620,00 €, incluido el IGIC.

2º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2020, acordó modificar el régimen económico del contrato quedando establecido de la siguiente manera:

ANUALIDADES	IMPORTE	IGIC	TOTAL	DOCUMENTO CONTABLE
2021 (1 de abril al 30 de noviembre de 2021)	78.400,00 €	5.488,00 €	83.888,00 €	1202100000568

2022 (1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022)	83.000,00 €	5.810,00 €	88.810,00 €	12021000000596 (24.449,50 €) + 12021000000593 (64360,50 €)
2023 (1 de diciembre de 2022 al 31 de marzo de 2023)	4.600,00 €	322,00 €	4.922,00 €	12021000000594
IMPORTE TOTAL	166.000,00 €	11.620,00 €	177.620,00 €	

3º.- El contrato se encuentra en tramitación en el Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, sin que conste adjudicación por parte de la Junta de Gobierno Local.

4º.- En atención a la propuesta descrita que fija un nuevo escenario para el comienzo del contrato, se recalculan las anualidades de la siguiente manera:

- Cálculo del estudio económico anual:

Mes	Actos	Número de Sillas	Número de Tableros
Enero	3	1.600	100
Febrero	2	100	100
Marzo	15	3.500	100
Abril	9	2.000	200
Mayo	42	15.000	1000
Junio	24	6.000	300
Julio	48	15.000	1.000
Agosto	58	15.000	400
Septiembre	20	57.000	300
Octubre	42	14.000	300
Noviembre	6	400	100
Diciembre	6	400	100
Total	275	130.000	4.000

- Cálculo de las anualidades y presupuesto base de licitación:

ANUALIDADES	IMPORTE	IGIC	TOTAL	Documento Contable.	Necesidad de incrementar el RC:
2022 (1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022)	83.000,00€	5.810,00 €	88.810,00 €	1202100000596 (24.449,50 €)+ 1202100000593 (64360,50 €)	No
2023 (1 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023)	83.000,00€	5.810,00 €	88.810,00 €	1202100000594	Si: 83.888,00 €
Total	166.000,00€	11.620,00 €	177.620,00 €		

5º.- Consta en el expediente informe favorable del Servicio de Presupuestos de 9 de junio de 2021, a la cobertura del gasto futuro propuesto.

6º.- Asimismo, consta en el expediente la Retención de Crédito nº 1221000028986 validado y, en definitivo, por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, de fecha 18 de junio de 2021, con cargo a la aplicación 132/33800/20500.

7º.- La Intervención Municipal ha emitido informe de fiscalización el 28 de junio de 2021, de carácter favorable.

8º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- El expediente planteado versa sobre la modificación de un contrato de carácter administrativo para el Suministro de Sillas y Tableros para los Actos Festivos y Populares del Municipio sujeto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su Reglamento de Desarrollo aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En adelante LCAP y RLCAP.

8.2.- El art. 96.1 del RLCSP, establece que: *“Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas*

anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan”.

8.3.- De conformidad con el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y la normativa de control interno el expediente ha de someterse a fiscalización.

9º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y en el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

10º.- El Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el reajuste de las anualidades del contrato denominado “Suministro de Sillas y Tableros para los Actos Festivos y Populares del Municipio”, pendiente de adjudicación y, consecuentemente, retrasar el inicio de ejecución a 1 de diciembre de 2021, extendiéndose su duración hasta el día 30 de noviembre de 2023, con arreglo a la siguiente distribución, que no afectará al valor estimado del contrato:

ANUALIDADES	IMPORTE	IGIC	TOTAL	Documento Contable.	Necesidad de incrementar el RC:
2022 (1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022)	83.000,00 €	5.810,00 €	88.810,00 €	1202100000596 (24.449,50€)+ 1202100000593 (64360,50€)	No
2023 (1 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023)	83.000,00 €	5.810,00 €	88.810,00 €	1202100000594	Si: 83.888,00 €
Total	166.000,00€	11.620,00€	177.620,00 €		

Segundo.- Anular el documento contable en fase de Autorización nº 1202100000568 por importe de 83.888,00€

Tercero.- Incrementar el documento contable en fase de Autorización nº 1202100000594 en la cantidad de 83.888,00 €, con cargo a la retención de crédito nº 12021000028986, aplicación presupuestaria 132/33800/20500.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación y al Órgano de Gestión Económico-Financiera, a los efectos oportunos.

PUNTO 3.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DENOMINADO "TRANSPORTE PARA LA ACTIVIDAD DE MUJERES EN LA PLAYA Y EN ACTIVIDADES DIVERSAS", LOTE N° 2 "TRANSPORTE PARA LA DINAMIZACIÓN DE MUJERES EN ACTIVIDADES DIVERSAS", SUSCRITO CON LA EMPRESA PÉREZ Y CAIRÓS, S.A., DISTRIBUIDO POR ANUALIDADES.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente n° 2021/029973, de la Sección de Servicios Sociales, relativo a la prórroga del contrato administrativo "TRANSPORTE PARA LA ACTIVIDAD DE DINAMIZACIÓN DE MUJERES EN LA PLAYA Y EN ACTIVIDADES DIVERSAS", Lote n° 2 "Transporte para la dinamización de mujeres en actividades diversas", suscrito con fecha 5 de julio de 2018; resulta:

1°.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de 5 de junio de 2018, adjudicó a la empresa PÉREZ Y CAIRÓS, S.A. (CIF: A38022240), la ejecución del contrato denominado "TRANSPORTE PARA LA ACTIVIDAD DE DINAMIZACIÓN DE MUJERES EN LA PLAYA Y EN ACTIVIDADES DIVERSAS", Lote n° 2 "Transporte para la dinamización de mujeres en actividades diversas", por un importe 100.869,12 €, sin IGIC, que asciende a 3.026,07 €.

El contrato fue suscrito con fecha 5 de julio de 2018, por un plazo de ejecución de dos años, desde el día siguiente a la formalización, y que podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, sin que la duración, incluidas la prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

La Junta de Gobierno Local con fecha 30 de junio de 2020, acordó prorrogar el contrato por el período del por el periodo de un año, del 6 de julio de 2020 al 5 de julio de 2021, por el importe de 51.947,60 €, con el IGIC incluido, con cargo a los documentos contables RC 12020000017881 y RCFUT 12020000017883 de la aplicación presupuestaria 150/23103/2230001, y con la siguiente distribución por anualidades:

AÑOS:	IMPORTE CON IGIC
AÑO 2020 (6 julio a 30 de noviembre)	25.973,80 €
AÑO 2021 (1 dic. 2020 a 5 julio 2021)	25.973,80 €

La distribución anual del crédito se corresponde con la previsión de ejecución del contrato conforme con la necesidad administrativa a satisfacer durante el periodo de prórroga del 6 de julio de 2020 al 5 de julio de 2021, no alterando las anualidades.

2°.- La Concejalía de Bienestar Social, mediante propuesta instó la tramitación del expediente para la prórroga del contrato por el periodo de un año, en las mismas condiciones en que fue contratado.

El coordinador de la Unidad de Mujer y Recursos Alojativos emitió informe en el sentido de que el servicio debe continuar y se viene prestando satisfactoriamente, cumpliendo los objetivos establecidos en el mismo.

3º.- Interesada de la empresa adjudicataria PÉREZ Y CAIRÓS, S.A. (CIF: A38022240) la prórroga del contrato por el periodo de un año, ésta manifiesta expresamente la conformidad con la prórroga.

4º.- El contrato fue adjudicado por el importe máximo limitativo del compromiso económico de 100.869,12 €, sin IGIC, que asciende a 3.026,07 €, que supone un total de 103.895,19 €, siendo el precio unitario por hora de transporte de 34,11 €, sin incluir el IGIC que asciende a 1,02 €. La prórroga del contrato por un año reporta la cantidad de 51.947,60 €, con el IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria: 150/23103/2230001, con la siguiente distribución por anualidades:

AÑOS:	3% IGIC	IMPORTE CON IGIC
AÑO 2021 (6 julio a 30 de noviembre)	756.52 €	25.973,80 €
AÑO 2022 (1 dic. 2021 a 5 julio 2022)	756.52 €	25.973,80 €

Procede referir que el contrato se ejecuta por precios unitarios, que se abona por servicio de transporte prestado dentro del periodo del contrato, por lo que el importe máximo limitativo del compromiso anual cubre la necesidad administrativa a satisfacer y no se altera la anualidad.

5º.- De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Tercera del contrato administrativo suscrito con fecha 5 de julio de 2018, y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato podrá prorrogarse de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 del TRLCSP, sin que la duración del contrato incluidas las prórrogas pueda exceder de cuatro años.

6º.- El expediente está informado por el Servicio de Presupuestos, y el OGEF emitió los correspondientes documentos contables RC y RC futuro números 12021000025154 y 12021000029317, respectivamente.

No procede el informe de la Asesoría Jurídica al estar sometido el Contrato Administrativo al Texto Refundido de la Ley de Contrario, al no ser preceptivo el referido informe.

7º.- La Intervención Municipal informa conforme el expediente.

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria el día 16 de abril de 2009 y publicado en el BOP número 99 el día 27 de mayo de 2009, en relación con el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Prorrogar el contrato administrativo denominado **“TRANSPORTE PARA LA ACTIVIDAD DE MUJERES EN LA PLAYA Y EN ACTIVIDADES DIVERSAS”**, Lote nº 2 **“Transporte para la dinamización de mujeres en actividades diversas”**, suscrito con fecha 5 de julio de 2018, con la empresa PÉREZ Y CAIRÓS, S.A. (CIF: A38022240), por el periodo de un año, del 6 de julio de 2021 al 5 de julio de 2022, por el importe de 51.947,60 €, con el IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23103/2230001, y con la siguiente distribución por anualidades:

AÑOS:	3% IGIC	IMPORTE CON IGIC
AÑO 2021 (6 julio a 30 de noviembre)	756.52 €	25.973,80 €
AÑO 2022 (1 dic. 2021 a 5 julio 2022)	756.52 €	25.973,80 €

La distribución anual del crédito se corresponde con la previsión de ejecución del contrato conforme con la necesidad administrativa a satisfacer durante el periodo de prórroga del 6 de julio de 2021 al 5 de julio de 2022, no alterando las anualidades.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA ESTABLECER LA MESA DE CONTRATACIÓN ESPECÍFICA QUE ACTUARÁ CON CARÁCTER PERMANENTE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS LICITACIONES QUE SEAN NECESARIAS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUSI “PATRIMONIO DE BARRIOS, ASÍ COMO DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MISMA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente nº 2020/060487, relativo a la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI), así como los diferentes proyectos relativos a las actuaciones necesarias para llevarlo a cabo, el Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Hacienda y Patrimonio, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2019, en sesión extraordinaria y urgente, punto 2º, se aprobó:

Primero.- Aprobar el Manual de Procedimientos de Entidades DUSI (Organismos intermedios ligeros) del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Segundo.- Facultar al Alcalde Presidente para la firma del antedicho Manual, así como cualquier otro acto que resulte necesario para la ejecución del acuerdo.

Mismo Órgano, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2021, acordó modificar el Manual de Procedimientos de Entidades DUSI (Organismos Intermedios Ligeros) del Ayuntamiento de La Laguna.

2º.- Dentro de las distintas actuaciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y con el fin de contribuir a la consecución de los objetivos así como poder acceder a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, se encuentra la necesidad de una estrategia coherente, equilibrada y con una visión a largo plazo, denominada -Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI)-, destinada a la mejora duradera y a largo plazo de las condiciones sociales, económicas y ambientales, que mediante acuerdos de la Junta de Gobierno

Local de los días 29 de octubre de 2019 y 13 de octubre de 2020, se aprobó la estructura y modelo de gobernanza EDUSI "Patrimonio de Barrios" así como el manual de procedimientos.

3º- Asimismo, la Junta de Gobierno Local con fecha 13 de octubre de 2020 (urgencia 5ª) modificó la descripción de la Unidad de Gestión y se designó como responsable al señor Concejal Delegado de Hacienda Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, y en sesión celebrada el día en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2020 (Urgencia 11ª), acordó designar, por razones de tipo organizativas y de operatoria, a Don Javier de la Cruz Aguilar, Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos, como coordinador de la unidad de gestión de la estrategia DUSI del Ayuntamiento de La Laguna.

4º.- Por parte del Servicio de Informática en fecha 12 de noviembre de 2020, se ha procedido a dar de alta en la Plataforma de Contratación a la Junta de Gobierno Local destinada al Área de Hacienda y Servicios Económicos para la tramitación de expedientes que guarden relación con sus cometidos.

5º.- De lo anterior, resultan de aplicación las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero -en adelante LCSP-, establece en su artículo 326 la composición y funciones de la mesa de contratación, como órgano de asistencia especializada. De conformidad con dicho precepto, entre otros, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de dialogo competitivo, de licitación con negociación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. La Disposición adicional segunda de la LCSP, en su apartado 7, de carácter básico, contempla las particularidades de la mesa de contratación en las Entidades Locales.

5.2.- Por su parte, el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, -resultando de aplicación en todo lo que no contravenga lo dispuesto en la citada Ley-, establece la composición de la mesa de contratación así como sus funciones, indicado en su punto 6 que todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que sólo tendrá voz.

Asimismo, admite la designación de miembros de la mesa de manera específica para la adjudicación de cada contrato, lo que ampara el establecimiento de la misma para la tramitación de aquellas licitaciones que se consideren necesarias por la Unidad de Gestión EDUSI "Patrimonio de Barrios".

De acuerdo con dichas normas la Mesa de Contratación de las entidades locales estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario, o en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso formen parte de la

Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Las Mesas de Contratación podrán solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación.

6º- De conformidad con lo previsto en los artículos 63.5, 326.3 y Disposición adicional segunda, apartado 7 de la LCSP deberán ser objeto de publicación en el perfil del contratante la composición de las mesas de contratación, con indicación del cargo de sus miembros.

7º- En cuanto al órgano competente corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo señalado en la Disposición adicional segunda y el artículo 326.4 de la LCSP, así como el artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, en lo relativo a la constitución y nombramientos de los órganos de asesoramiento (mesas de contratación).

8º- El Área de Hacienda y Servicios Económicos y el Jefe de Sección de Hacienda y Patrimonio, han emitido el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

PRIMERO.- Establecer la Mesa de Contratación específica que actuará con carácter permanente en los procedimientos de las licitaciones que sean necesarias en la Unidad de Gestión EDUSI "Patrimonio de Barrios.

SEGUNDO.- Designar a los siguientes miembros de la Mesa de Contratación específica para la tramitación de la Unidad de Gestión EDUSI "Patrimonio de Barrios", integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, don Alejandro Marrero Cabrera, o persona que le sustituya.

Vocales:

1. El Interventor General, don Gerardo Armas Davara, o persona que le sustituya.
2. La titular de la Asesoría Jurídica, doña Antonia Barrios Marichal, o persona que le sustituya.
3. El Director de Área de Hacienda y Servicios Económicos, don Javier de La Cruz Aguilar, o persona que le sustituya.

Secretaria/o:

La Jefa de Servicio de Hacienda y Patrimonio, doña María del Cristo Gorrín Marrero, o persona que le sustituya.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efecto desde su adopción, sin perjuicio de su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo al Proyecto de Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, resulta que:

1º.- Mediante Decreto de la Alcaldía núm. 1559/2021, de 22 de marzo, se acuerda el inicio del procedimiento administrativo para la aprobación del Proyecto Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como proceder a la realización de la consulta pública, por un plazo de VEINTE DÍAS, a través del portal web de este Ayuntamiento, en el que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

2º.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procedió a la publicación en el portal web municipal, de la consulta pública, para que, en el plazo de veinte (20) días, se recabara la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca del funcionamiento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

3º.- El Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) emite informe del siguiente tenor literal:

“Que, una vez consultado el Registro General de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento, durante el período comprendido entre los días 23 de marzo y 21 de abril, ambos inclusive, no figura escrito alguno que haga referencia a la publicación referida”

4º.- La Diputación del Común presenta escrito de sugerencias al texto que por su extensión obra en el gestor documental de expedientes, que han sido admitidas en su totalidad, al considerarse enriquecedoras de la redacción del Reglamento.

5º.- El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*), otorga a los municipios la potestad reglamentaria, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias.

6º.- Según se infiere del artículo 49 LRBRL:

“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

7º.- Por su parte el art. 127.1.a) LRBRL atribuye a la Junta de Gobierno Local.

“La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.”

8º.- La Asesoría Jurídica emite informe de fecha 28 de junio de 2021, haciendo una serie de observaciones, y que por su extensión, damos por reproducido.

9º.- El Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección ha certificado el cumplimiento de la publicación de la consulta pública previa en el portal web municipal.

10º.- En cuanto a su publicación habrá que estarse a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establecen que el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y la Ordenanza se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

11º.- En cuanto a la competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local, en uso de sus facultades atribuidas en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

12º.- El Técnico responsable del Área de Alcaldía-Presidencia, ha emitido el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Segundo.- Continuar con la tramitación del expediente, y someter al Pleno de la Corporación la aprobación del mismo.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE DESIGNACIÓN DE UN DIRECTOR/A TÉCNICO/A PARA EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida se vio el expediente nº **202060282**, relativo a la designación de un/a Director/a Técnico/a para el Organismo Autónomo de Deportes, resulta:

1º.- Consta en el expediente resolución de la Presidenta del Organismo Autónomo de Deportes nº 119/2021, de 24 de junio.

2º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Alcalde, de fecha 25 de junio de 2021, en la que consta:

“PRIMERO.- Nombrar a doña RAQUEL LLEÓ MIRANDA, Directora Técnica para el Organismo Autónomo de Deportes. El desempeño del cargo está sometido a un régimen de dedicación exclusiva, siendo incompatible con el desarrollo de cualquier otra actividad retribuida, de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- El Plazo para tomar posesión será de tres (/3) días hábiles, que empezará a computarse a partir de la publicación de este Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en el Tablón de Anuncios y en la página web de este Excmo. Ayuntamiento.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios y en la página web de este Excmo. Ayuntamiento.

CUARTO.- Continuar con la tramitación legalmente prevista.”.

3º.- Consta en el expediente informe de la Intervención General, de fecha 2 de julio del presente año.

4º.- La Técnico de Administración General del Organismo Autónomo de Deportes, ha emitido informe que consta en el expediente, en el que se eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local, para que si así lo estima oportuno resuelva:

*“PRIMERO.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la designación del/la Director/a Técnico/a para el Organismo Autónomo de Deportes, conforme a la Propuesta emitida por la Comisión de Valoración en el acta de 18 de junio de 2021, a **Doña RAQUEL LLEÓ MIRANDA**, con **DNI nº ***2163****.*

El desempeño del cargo está sometido a un régimen de dedicación exclusiva, siendo incompatible con el desarrollo de cualquier otra actividad retribuida, de conformidad con el

artículo 16.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer los gastos correspondientes a la plaza de Director/a Técnico/a para el periodo de julio a diciembre de 2021, por el importe total máximo de **OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (82.520,98 €)**, conforme a los siguientes documentos contables, cuyos créditos se encuentran en las aplicaciones presupuestarias que se señalan:

Documento contable	Aplicación Presupuestaria	Importe máximo del ejercicio
RC 12021000002372	100/34000/10100	41.819,98 €
RC 12021000002373	100/24000/16000	36.630,90 €
RC FUT 12021000004023	100/24000/16000	4.070, 10 €

TERCERO.- Requerir a la interesada a fin de que, en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, tome posesión o formalice el contrato laboral de alta dirección.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncio del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

PRIMERO.- Designar a doña **RAQUEL LLEÓ MIRANDA**, con **DNI nº ***2163****, como Directora Técnica para el Organismo Autónomo de Deportes, conforme a las Propuestas emitidas por la Comisión de Valoración en el acta de 18 de junio de 2021 y, por el Sr. Alcalde-Presidente.

El desempeño del cargo está sometido a un régimen de dedicación exclusiva, siendo incompatible con el desarrollo de cualquier otra actividad retribuida, de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer los gastos correspondientes a la plaza de Director/a Técnico/a para el periodo de julio a diciembre de 2021, por el importe total máximo de **OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (82.520,98 €)**, conforme a los siguientes documentos contables, cuyos créditos se encuentran en las aplicaciones presupuestarias que se señalan:

Documento contable	Aplicación Presupuestaria	Importe máximo del ejercicio
RC 12021000002372	100/34000/10100	41.819,98 €
RC 12021000002373	100/24000/16000	36.630,90 €
RC FUT 12021000004023	100/24000/16000	4.070,10 €

TERCERO.- Requerir a la interesada a fin de que, en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, tome posesión o formalice el contrato laboral de alta dirección.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncio del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.